

cón ni ventana y sólo permitimos al dicho Diego de Sanabrias que pueda poner en la dicha ermita una puerta que corresponda a las casas de su morada para que por ella se tenga cuidado del adorno y limpieza de la dicha ermita y esto demás de la puerta principal de ella. Y respecto de la obligación que hay de que semejantes funciones se hagan con dote y caridad competente para poderse mantener y sustentar perpetuamente con toda decencia, debiendo como debemos cuidar de esto y de que tampoco se siga perjuicio a las iglesias parroquiales, aquel dicho Diego de Sanabrias, ante todas cosas funde sobre las casas que dice posee, especial hipoteca sobre los demás bienes por lo general, la renta de 25 ducados en cada año que ofrece, obligándose a sí y a sus sucesores y herederos a ello, con las cuales dichas condiciones y no de otra manera, damos la dicha licencia y facultad para la dicha fundación de la dicha ermita a Diego de Sanabrias, cumpliéndose por él todo lo referido y entregándose como se ha de entregar un traslado auténtico de todos los autos que en esta razón y de esta nuestra licencia al Prior de dicha iglesia parroquial en cuyo archivo se metan y pongan. Y mandamos al Vicario General y a otras cualesquiera justicias eclesiásticas y seglares de los dichos nuestros Prioratos no pongan ni hagan poner en manera alguna impedimento al dicho Diego de Sanabrias a la fundación de la dicha ermita, antes le den el favor y ayuda que les pidiera. Dado en Madrid a 16 de junio de 1659 años. Abailio de nueve villas, lugarteniente del P. Don Juan, Gran Prior de San Juan en Castilla y León. Don Martín de Villalba. Por mandato de S. A. el Señor Don Juan de Austria, Don Bartolomé Moreno.==SEGUNDO DOCUMENTO al folio 260—En la villa de Alcázar en ocho días del mes de enero de 1664 años, ante mí el escribano y testigos, pareció Diego de Sanabrias, vecino de esta dicha villa y dijo que por cuanto él ha

tenido y tiene mucho amor y voluntad de fundar en esta villa una ermita, advocación del P. Santo Domingo de Soriano, la cual tiene ya hecha y fundada junto a las casas de sus moradas, que están en la calle que llaman de Alonso Pérez de Villarta y que al tiempo y cuando intentó hacer dicha fundación sacó licencia para ello de su A. Serenísima el Señor Don Juan de Austria, Gran Prior de San Juan, mi Señor, que le dió y despachó por el P. Fray Martín de Villa, del abailio de las nueve villas y lugares, lugarteniente del Señor Don Juan, refrendado de Don Bartolomé Moreno, su secretario, su data en Madrid a 16 de junio del año pasado de 1659, lo cual fue con ciertas calidades y condiciones y entre ellas fue una que de dicha fundación de dicha ermita fue con calidad de que el otorgante había de fundar o poner a dicha ermita 25 ducados de rentas en cada un año perpetuamente para siempre jamás para los reparos y gastos de que tuviere necesidad dicha ermita, cuya renta ofrecía de situarla e imponerla sobre una casa mesón que tiene en esta villa, en la Plaza pública de ella, que hace rincón y linda con casa de Agustín Corrales y Francisco Segura y sobre otras casas de morada que tiene también en dicha Plaza, que hacen esquina enfrente de la ermita de la Santa Vera Cruz y a linde de casas de Juan Singuilla ¿? y de las de dicha Plaza y dos calles reales. Y para que conste en dicha licencia y lo que en ella se ordena y manda me pidió a mí el notario que lo inscribiere e incorpore... la puse y di traslado a ella que es como sigue.==Don Juan de Austria, Gran Prior de San Juan y de los Reinos de Castilla y de León y nos, Fray Don Martín de Villalba, abogado, notario, escribano de nueve villas, Comendador de las encomiendas de Yébenes y Calasparra, lugarteniente del Señor Don Juan, por cuanto Diego de Sanabrias, vecino de esta villa de Alcázar, por un memorial suyo me hizo relación